

Los Señores Don Juan de Salazar y Don Juan de los
 Rios Condes de Ma^{ra} y Don Juan de la Villa de
 Excmo. Ma^{ra} de Saaguna de Indias Alguacil
 mayor de los Reinos de Castilla y de Aragón
 y Don Juan de Ma^{ra} Carate Virrey de las Indias
 de Nueva España de la Villa de Madrid
 Señores de la Audiencia. Comotaban a vos
 Coahuila y a tratar y conferir las cosas de con-
 tes y gobernaciones de la Villa de San Blas de
 Guadalupe de la Nueva España a la villa de
 Coahuila de una conformidad que no
 obstante tiene acordado de ahí en las cobranzas
 de los Reales de las Indias de este presente año en
 donno por los motivos que breves de uno y de otro se
 han acordado que se prohiba de orden de S. M.
 la extracción de la Leada y el porlo que en ella
 alayo era también prohibida de una y de otra Villa
 y que era de usar no a quien conque fuesen
 algunos años de ahí y habiendo de pagar con su produ-
 to ocho reales por arroba y que se da privilegio a las
 personas de esta provincia de que no se cobren
 por ahí o por otro de una y de otra de la
 Villa; y que se queda como se acordó

